

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAÇANET DE LA SELVA Y LA ASOCIACIÓN GATOS DE LA SELVA

REUNIDOS

Por un lado, la Ilustrísima señora Natàlia Figueras Pagès, alcaldesa de el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, con CIF P1710900J y dirección a la calle Salvador Espriu número 1, de Maçanet de la Selva, asistida por el secretario del Ayuntamiento, señor Juan Ignacio Carlos Ledesma, quien da fe del acto.

Por otra parte, Eva Fajardo Fernández, con DNI 52401234N, como presidenta y representante de la Asociación Gatos de la Selva, con CIF con CIF G55350847, y con sede en la calle Avellaner, núm. 17 de Vidreres,.

ACTÚAN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Y, el segundo, en nombre y representación de la Asociación Gats de la Selva.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I.- Que de acuerdo a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRL), los municipios para la gestión de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.- Que de acuerdo con el apartado 1 del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, corresponde a

el ayuntamiento recoger y controlar a los animales de compañía abandonados, perdidos o salvajes, así como el control de los animales salvajes urbanos.

III.- Que de acuerdo con la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales corresponde a los ayuntamientos la gestión y control de las colonias felinas, mediante programas de captura, esterilización y retorno (CER), pudiendo contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente acreditadas sin que esta colaboración implique la transferencia de la titularidad del servicio público.

IV. Que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una mayor responsabilidad y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y cuidado de los gatos callejeros, como animales que conviven en las zonas urbanas y forman parte del entorno.

V.- Que la Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva ha iniciado un proyecto para el control de las colonias de gatos callejeros con el objetivo de mejorar la calidad de vida de estos animales, evitando que haya zonas superpobladas y los conflictos que se pueden originar por molestias, malos olores, restos de comida, épocas de celo, peleas, etc. Para conseguir este equilibrio se aplica el método CER (Captura, Esterilización y Retorno). Esta metodología presenta a largo plazo una menor gasto que la captura continuada y permanente de gatos, que además no se considera adecuada dadas las características etológicas de estos animales.

VI. Que por la viabilidad de esta metodología y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades, el voluntariado y la ciudadanía en general.

VII. Que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva valora positivamente la labor que lleva a término la Asociación Gatos de la Selva, que es una entidad con gran experiencia en el trabajo con gatos, y se dedica al rescate, recuperación y promoción de la adopción de gatos abandonados, maltratados o en situación de riesgo gracias a la colaboración de voluntarios. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G-55350847, que se financia a través de donaciones de colaboradores ya través de recaudaciones en ferias, eventos y similares.

VIII. Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027. El primer año de vigencia del Plan el compromiso de programación queda referido al año 2025, condicionado a las disponibilidades presupuestarias. Éste irá variando a medida que transcurran los ejercicios que comprende este Plan y será nuevamente objeto de aprobación en cada ejercicio, en el caso que sea necesaria su modificación.

IX. El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, siempre limitada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Financiación de la alimentación, atención veterinaria, vigilancia y control de la natalidad de las colonias de gatos callejeros del término municipal de Maçanet de la Selva.

OBJETIVOS:

- Controlar la población de gatos callejeros en el municipio de Maçanet de la Selva,

evitando la superpoblación

- Minimizar las molestias producidas por las colonias de gatos no controladas
- Mejorar las condiciones sanitarias de los gatos y su calidad de vida
- Reducir el riesgo sanitario
- Permitir que la vida de los animales transcurra en condiciones dignas, en cumplimiento de la legislación de protección de los animales
- Mejorar las condiciones de salubridad del entorno
- Concienciar a la población de la tenencia responsable de animales de compañía.

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos a establecer por las partes del presente convenio se concretan en:

A. Compromisos del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva

A.1.- El Ayuntamiento asume la titularidad y responsabilidad del control de las colonias felinas del municipio, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la colaboración de la entidad firmante.

A.2.- A partir de un diagnóstico de la situación y de las sugerencias que haga Gatos de la Selva, identificar y establecer cuáles son las colonias de gatos candidatas, estableciendo prioridades y posibilidades de reubicación, en su caso, siempre teniendo en cuenta criterios técnicos y de bienestar animal, con supervisión veterinaria y los informes preceptivos y los requisitos fijados por la legislación vigente por este procedimiento de carácter excepcional.

A.3.- Realizar acreditaciones identificativas a los voluntarios alimentadores.

A.4.- Ceder a la asociación Gats la Selva material propio cuando sea necesario (transporten, jaulas,...), así como permitir la instalación de dispositivos en la vía pública para la captura de los gatos, con el visto bueno del Ayuntamiento.

A.5.- Realizar actuaciones de mejora del entorno si es necesario, a fin de garantizar la salubridad del espacio, saneamiento del entorno, limpiezas, instalación de mobiliario específico, etc., o bien autorizar que Gatos de la Selva instale dispositivos en la vía pública para la protección y alimentación de los gatos, previa autorización del Ayuntamiento.

A.6.- El Ayuntamiento será el responsable de la gestión de incidencias y conflictos vecinales, pueden solicitar la colaboración de la asociación en tareas de apoyo o asesoramiento, sin que ésta asuma funciones propias de autoridad pública ni de mediación obligatoria.

A.7.- Desarrollar acciones de concienciación a la población para la reducción y erradicación de abandonos y maltrato a los animales.

A.8.- Otorgar a Gatos de la Selva, para que pueda recaudar fondos, captar voluntariado o promocionarse, durante toda la vigencia de duración del convenio, licencia para el uso temporal de vía pública cuando alguna actividad así lo requiera, ya eximir a la asociación

del pago de la tasa por usos privativos o aprovechamientos especiales del dominio público temporalmente, en tanto que se entiende que ésta realiza una actividad de interés público.

A.9.- Nombrar a un/a responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y coordinar la respuesta a incidencias que pudieran surgir en el marco de este convenio.

A.10. Durante la duración del convenio, aprobar anualmente y antes de finalizar el primero trimestre del año, las correspondientes adendas a este convenio con la definición de la aportación económica anual, en función del presupuesto municipal y el Plan estratégico de subvenciones aprobado.

B. Compromisos de la Asociación Gatos de la Selva

B.1.- Colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio en cuanto a la organización y funcionamiento de las colonias controladas de gatos, sin asumir en ningún caso la titularidad ni la responsabilidad última del servicio público, que corresponde al Ayuntamiento.

B.2.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, aparte de los que puntualmente pueda ceder el Ayuntamiento. Esta aportación estará siempre en función del voluntariado y recursos económicos disponibles.

B.3.- Aplicar el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia, siguiendo la planificación acordada con el Ayuntamiento y en función de los recursos disponibles.

- Captura: recogida/captura de ejemplares en la vía pública, ya sea dentro de las actuaciones de controles de colonias como petición expresa del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Esterilización: Se deben realizar en clínicas veterinarias, por un profesional colegiado, y deben incluir el marcado de los gatos.

- Retorno: Los gatos deben devolverse a su correspondiente colonia controlada.

B.4.- Establecer contacto con las personas que alimentan gatos callejeros para conseguir su colaboración e implicación, y velar por que la alimentación se haga prioritariamente con pienso seco y agua potable para mantener la colonia en buen estado sanitario, y se retire cualquier otro resto de la vía pública. Hay que velar por que la comida no se ponga nunca en contacto directo con el suelo, usando bandejas u otros útiles impermeables para depositarlo y evitando dispersiones del mismo. Los recipientes se colocarán en un lugar adecuado y discreto, lo más escondidos posible de modo que no represente ningún peligro para los animales ni molestia peatonal y vecinos, atendiéndose a las recomendaciones que sobre su ubicación determine el Ayuntamiento.

B.5.- Coordinar con los alimentadores la captura de los gatos y con el centro veterinario las esterilizaciones. También será necesario coordinar el retorno de los animales a la colonia. Éstas esterilizaciones se realizarán exclusivamente en gatos callejeros, con carácter claramente

feral, y se llevarán a cabo adaptándose a las necesidades de cada colonia.

B.6.- Coordinar todas aquellas esterilizaciones que sean encargo directo de el Ayuntamiento y que se correspondan a colonias definidas y gestionadas por Gatos de la Selva.

B.7.- Acoger temporalmente, o bien coordinar esta acogida con los alimentadores y/o voluntarios, gatos callejeros heridos o con necesidad de atención veterinaria, hasta poder ser devueltos, esterilizados, a colonia donde se haya encontrado cuando el responsable de la misma no se pueda hacer cargo, siempre de forma voluntaria y en función de la disponibilidad de recursos y espacio.

B.8.- Promover la adopción de gatinadas y también de aquellos gatos adultos que sean adoptables a través de sus voluntarios, colaboradores y medios de comunicación propios y del Ayuntamiento.

B.9.- Velar para que en todo momento los animales tengan un trato digno, en cumplimiento del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

B.10.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, en la resolución de problemáticas derivadas de los gatos cuando haya alguna queja o demanda vecinal, así como en la realización de tareas de mediación, en su caso, sin asumir funciones propias de mediación institucional.

B.11.- Proponer y en su caso acondicionar nuevas colonias de gatos de forma consensuada con el Ayuntamiento.

B.12.- Informar de forma inmediata al Ayuntamiento de cualquier situación anómala o incidencia que contravenga el correcto cumplimiento de este convenio o bien el que dispone la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

B.13.- Elaborar una memoria anual de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el siguiente contenido mínimo:

- Coste de la actividad.
- Documentación con la ubicación concreta de las colonias controladas de gatos.
- Información sobre el estado de las colonias y las personas responsables (alimentadores, colaboradores, voluntarios, etc.)
- Número de individuos esterilizados y no esterilizados de cada colonia.

La falta de justificación o justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas en la normativa

general aplicable.

B.14.- Hacer constar el lema "en colaboración con el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva", conjuntamente con el logotipo de la entidad, en toda la publicidad que se haga de actividades relacionadas con este convenio.

B.15.- Velar por que la gestión de las colonias se haga siempre cumpliendo la ordenanza municipal en materia de tenencia de animales y las normas sanitarias y de higiene establecidas por el Ayuntamiento, mediante el correspondiente protocolo aprobado.

B.16.- Todas las derivaciones relacionadas con el objeto del convenio que se hagan en la entidad, tanto avisos por urgencias, conflictos de mediación, visitas veterinarias, así como la tarea de captura, esterilización y retorno, serán realizadas en la medida de la disponibilidad de cada voluntario/a y dentro de los horarios establecidos por los mismos/as. Así pues, no se podrá exigir disponibilidad permanente ni atención de urgencias fuera de las posibilidades reales de la entidad. Sin embargo, los protocolos de actuación serán definidos de modo interno de mutuo acuerdo por las partes.

B.17.- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

B.18.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

B.19.- Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

B.20.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad realizada en Maçanet de la Selva, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

B.21.- Nombrar a un/a responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y coordinar la respuesta a incidencias que pudieran surgir en el marco de este convenio.

B.22.- El incumplimiento de estos compromisos originará las responsabilidades que cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará a una persona responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de estos acuerdos.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029. Si bien, podrá rescindirse o modificarse con anterioridad según las disposiciones del punto quinto.

Quinto.- RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes pueden denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada de optar por exigir su cumplimiento o resolución.

Sexto.- IMPORTE, APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Maçanet de la Selva se compromete a realizar una aportación económica anual en Gatos de la Selva en concepto de colaboración en la realización de actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio. Esta aportación económica será variable y deberá ser contemplada anualmente en el presupuesto municipal. Por la anualidad 2026 este importe será de 5.000 € (cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 08-170-48000, Subvención Gatos de la Selva (BIENESTAR ANIMAL) del presupuesto municipal para el año 2026.

La entidad Gats la Selva recibirá la cantidad de la subvención otorgada por parte de el ayuntamiento, de 5.000,00 euros, en dos pagos Un primer pago se realizará de forma anticipada (75% de la subvención nominativa), y el resto de la subvención se hará efectiva una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

Séptimo.- PERIODO DE EJECUCIÓN

La subvención anual se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

Octavo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de Gatos de la Selva.

Noveno.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar anualmente la subvención es el 31 de marzo del siguiente ejercicio. Esta justificación debe realizarse mediante la presentación de:

- La memoria justificativa anual con el contenido mínimo establecido en el punto segundo, apartado B.13 de este convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, mediante el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento de Maçanet, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes

aspectos:

- a. Se tendrán que justificar unos gastos por un importe como mínimo igual a lo que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b. Se deberá indicar tanto el coste total de las actividades desarrolladas, como el desglosado de las mismas.
- c. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Gatos de la Selva deberá comunicar al Ayuntamiento la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones y/o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades en desarrollar.

Undécimo.- JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los órganos de el orden jurisdiccional contencioso administrativo en caso de controversia sobre su aplicación.